

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000254 - 2019 - MDI

Independencia, 25 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: el Documento Simple N°0012835-2019 de fecha 22 de abril de 2019, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Independencia SITRAOM – I, pone en conocimiento de la Entidad: Licencia sindical permanente a favor del Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Independencia SITRAOM-I, Sr. Jacinto Moreno Vega, a partir del día 20 de mayo de 2019 al 14 de abril de 2021. Y Licencia sindical parcial a favor del Secretario de Defensa Sr. Javier Emiliano Mendoza, por periodos de 03 días semanales (Lunes, Miércoles, Viernes) con horario de ingreso 9:00 am hasta las 2:00 pm, a partir del 20 de mayo de 2019 al 14 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 194°, primer párrafo de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 32° del Texto Único Ordenado (en adelante el TUO) de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (en adelante LRCT) aprobado mediante Decreto Supremo N°10-2003-TR precisa que: (...) "a falta de convención, el empleador sólo está obligado a conceder permiso para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria a los dirigentes que el Reglamento señale, hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario, por dirigente; el exceso será considerado como licencia sin goce de remuneraciones y demás beneficios. Este límite no será aplicable cuando en el centro de trabajo exista costumbre o convenio colectivo más favorable. Asimismo el tiempo que dentro de la jornada ordinaria de trabajo abarquen los permisos y licencias remuneradas, destinados a facilitar las actividades sindicales se entenderán trabajados para todos los efectos legales hasta el límite establecido en la convención colectiva. No podrán otorgarse ni modificarse permisos ni licencias sindicales por acto o norma administrativa.

Que, en el Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Negociaciones Colectivas (en adelante el RLNC) aprobado mediante Decreto Supremo N°011-92-TR y modificado con Decreto Supremo N°011-92-TR establece que (...) son actos de concurrencia obligatoria aquellos que son inherentes a la función de representación sindical. Se entienden por tales, a modo enunciativo y no limitativo: los convocados oficialmente por la autoridad judicial, policial o administrativa, en ejercicio de sus funciones, los acordados por las partes en convención colectiva y la participación en reuniones de la organización sindical.

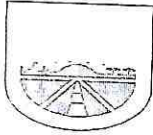
Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Independencia (en adelante el RIT) en su Título IV Capítulo V "Licencias, permisos personales y sindicales", en su Artículo 270° establece; que las Licencias Sindicales, son autorizadas mediante Resolución de Alcaldía y se conceden a determinados trabajadores que ejercen representación sindical, de conformidad con el marco legal vigente. Asimismo la licencia sindical exime al empleado del registro de asistencia y del desempeño de sus funciones, sin perder el cargo, reconociéndoles el pago de sus remuneraciones y beneficios, sin ninguna limitación de sus derechos laborales. Para los efectos de la aplicación de la licencia, la organización debe remitir a la Sub Gerencia de Personal la comunicación respectiva precisando los nombres y apellidos del dirigente, cargo periodo de mandato y unidad orgánica a la que pertenece.

Que, con Documento Simple N°0012835-2019 de fecha 22 de abril de 2019 el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Independencia SITRAOM – I, pone en conocimiento de la Entidad, su nueva junta directiva electa, elegida el 12/04/2019 conforme a lo estipulado en su estatuto y reglamento de organización para el periodo 15 de abril de 2019 al 14 de abril de 2021, por lo que en merito a la negociación colectiva, el Sr. Jacinto Moreno Vega (Secretario General) y Mendoza Pacsi Javier Emiliano (Secretario de Defensa) estarán tomando licencia sindical a partir del periodo de elección.

Que, mediante Informe N°000924-2019-SGP-GAF-MDI, de fecha 17 de mayo de 2019 la Sub Gerencia de Personal emite opinión técnica respecto a la procedencia del otorgamiento de licencia sindical por el periodo de 3 días semanales (lunes, miércoles y viernes) en un horario de ingreso de 9:00 am hasta las 2:00 pm, a partir del 20/05/2019

Rosmary
02:49 pm
26/04

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



Centro Económico de
Lima Norte

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



al 14/04/2019 a favor del Sr. Mendoza Pacsi Javier Emiliano en su calidad de Secretario de Defensa del gremio sindical SITRAOM – I.

Que, mediante Informe N°001238-2019-SGP-GAF-MDI, de fecha 20 de junio de 2019 la Sub Gerencia de Personal emite opinión técnica respecto a la procedencia del otorgamiento de licencia sindical permanente, a partir del 20/05/2019 al 14/04/2019 a favor del Sr. Jacinto Moreno Vega en su calidad de Secretario General del gremio sindical SITRAOM – I.

Que, mediante Informe Legal N° 000359-2019-GAL-MDI, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión del expediente, se observa que se dio cumplimiento al procedimiento establecido, puesto que el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Independencia SITRAOM – I remitió a la Entidad la lista de su nueva junta directiva y consecuentemente, la Subgerencia de Personal emitió los informes técnicos de la procedencia del otorgamiento de las licencias sindicales en merito a los pactos colectivos establecidos en Resolución de Alcaldía N°012-2009-MDI y Resolución de Alcaldía N°100-2008-MDI. Señala además que la LRCT regula un límite de 30 días naturales por año calendario por dirigente, sin embargo la misma norma establece que este límite no será aplicable cuando en el centro de trabajo exista costumbre o convenio colectivo más favorable. En tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la valoración pertinente a los actuados e informe técnicos, concluye que corresponde emitirse el acto resolutorio que otorga la licencia sindical a los directivos del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Independencia SITRAOM-I, a favor de los señores. Jacinto Moreno Vega y Mendoza Pacsi Javier Emiliano.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Licencia sindical permanente a favor del Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Independencia SITRAOM-I, Sr. Jacinto Moreno Vega, dese el 20 de mayo de 2019 hasta 14 de abril de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Licencia sindical parcial a favor del Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Independencia SITRAOM-I, Sr. Javier Emiliano Mendoza por periodos de 03 días semanales (Lunes, Miércoles, Viernes) con horario de ingreso 9:00 am hasta las 2:00 pm, desde el 20 de mayo de 2019 hasta el 14 de abril de 2021.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Subgerencia de Personal establezcan las acciones de cumplimiento señalados en los artículos precedentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Yuri J. Pándo Fernández ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. INDEPENDENCIA.
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA SECRETARIO GENERAL